

Oscar Iván Villanueva Sepúlveda
Abogado especializado en derecho laboral y seguridad social
Abogado especializado en Seguros
Edificio Cámara de Comercio, Oficina 908
Teléfonos 2761650 cel. 300-5680914
Oscarvillanueva1@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.
E. S. D.

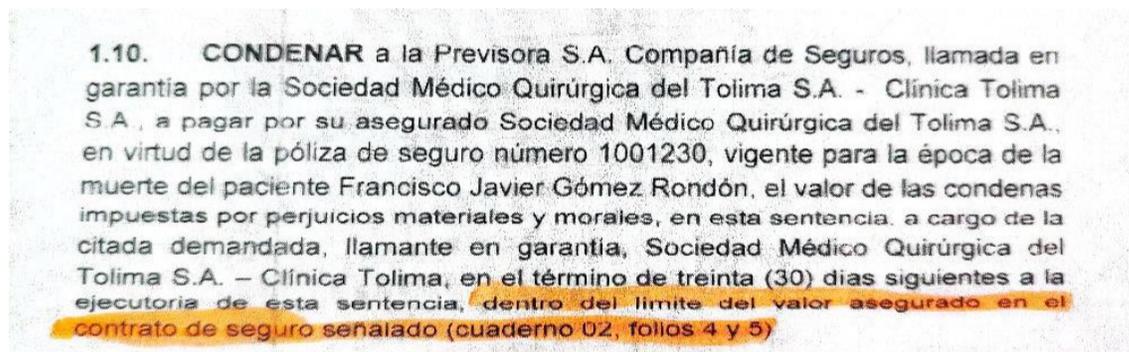
RAD. 2008-00283-00 EJECUTIVO de NOHEMY PRADA ROJAS Y OTROS contra SALUD TOTAL E.P.S., PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

REF: Recurso de apelación contra el sentencia del 06 de junio de 2023.

OSCAR IVAN VILANUEVA SEPULVEDA, actuando como apoderado de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación contra la sentencia anticipada de fecha 06 de junio de 2023. el cual sustento de la siguiente manera:

OBJETO DEL RECURSO

Tiene por objeto que se revoque Y/O modifique la providencia de primera instancia para que se tengan en cuenta todos los pagos realizados por mi representada y se declare el agotamiento del valor asegurado conforme la póliza que se tuvo en cuenta en la sentencia condenatoria del honorable tribunal dentro del proceso verbal (Póliza No 1001230 vigente para la fecha de los hechos cuaderno No 2 Folios 4 y 5).



1.10. **CONDENAR** a la Previsora S.A. Compañía de Seguros, llamada en garantía por la Sociedad Médico Quirúrgica del Tolima S.A. - Clínica Tolima S.A., a pagar por su asegurado Sociedad Médico Quirúrgica del Tolima S.A., en virtud de la póliza de seguro número 1001230, vigente para la época de la muerte del paciente Francisco Javier Gómez Rondón, el valor de las condenas impuestas por perjuicios materiales y morales, en esta sentencia, a cargo de la citada demandada, llamante en garantía, Sociedad Médico Quirúrgica del Tolima S.A. – Clínica Tolima, en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, dentro del límite del valor asegurado en el contrato de seguro señalado (cuaderno 02, folios 4 y 5)

Su señoría los pagos que ha realizado LA PREVISORA S.A han sido conforme la póliza No 1001230 vigente para la fecha de los hechos (cuaderno No 2 Folios 4 y 5) (muerte del paciente Francisco Javier Gómez Rondón) como lo ordena el numeral 1.10 de la sentencia de segunda instancia de fecha 14 de septiembre de 2018, lo cual desarrollaremos en este recurso con el fin de que se revoque la sentencia en el sentido de que se declare probada la excepción denominada PAGO DE LA OBLIGACION CONFORME CONTRATO DE SEGURO No 1001230.

Esta conclusión guarda relevancia y concordancia jurídica con lo establecido en la sentencia objeto de ataque en donde se consagra que en relación con las llamadas en garantía y conforme la solidaridad, estas, "**encontrándose**

Oscar Iván Villanueva Sepúlveda
Abogado especializado en derecho laboral y seguridad social
Abogado especializado en Seguros
Edificio Cámara de Comercio, Oficina 908
Teléfonos 2761650 cel. 300-5680914
Oscarvillanueva1@hotmail.com

obligadas teniendo como único límite el valor asegurado y las condiciones contractuales pactadas'

Precisamente este análisis es el que lidera los argumentos de este recurso de apelación así:

- A. La compañía que represento realizó el pago directamente al despacho el pasado 02/02/2023 por la suma de **\$425.828.332,37**.
- B. De igual manera la compañía que represento cancelo la suma de **\$39.371.667,63** el pasado 31/05/2023. (pago que vale decir se relacionó, pero no fue tenido en cuenta en la sentencia al momento de la liquidación)

Se discriminaran así:

Discriminados así en lo que corresponde a PREVISORA S.A:

(\$17.000.000 por daños extrapatrimoniales y \$391.328.332.37 con cargo al amparo de errores u omisiones profesionales) es decir perjuicios por valor de \$408.328.332,37.

Y costas por valor de: \$17.500.000

TOTAL: \$425.828.332,37.

En relación con las costas el valor asegurado fue de \$20.000.000 con un deducible por valor de 10% mínimo \$8.000.000, así las cosas La previsora ha cancelado más del valor asegurado en el amparo de gastos judiciales, pues el despacho aplico el deducible del 10% cuando el mínimo a aplicar es \$8.000.000, es decir previsora cancelo por concepto de costas pago \$5.500.000 más de lo que le correspondería.

En relación con los perjuicios en sus distintas modalidades Previsora cancelo \$408.328.332,37, haciendo falta para cubrir la suma de \$41.671.667,7.

Pero debe de tenerse en cuenta la consignación que se realizó el pasado 31 de mayo de 2023 por valor de **\$39.371.667,63**, es decir habría un faltante de **\$2.300.000**

Es decir en relación a los pagos por concepto de perjuicios el valor asegurado (\$500.000.000) habría un faltante por valor de \$2.300.000 lo cuales se solicita que en los términos exceptivos se tenga en cuenta los valores cancelados de más por concepto de costas judiciales \$5.500.000 realizado por mi representada y conforme la póliza vinculada se tenga por realizado este pago con el agotamiento del valor asegurado conforme la póliza No 1001230 vigente para la fecha de los hechos (cuaderno No 2 Folios 4 y 5) (muerte del paciente Francisco Javier Gómez Rondón) como lo ordena el numeral 1.10 de la sentencia de segunda instancia de fecha 14 de septiembre de 2018.

Oscar Iván Villanueva Sepúlveda
Abogado especializado en derecho laboral y seguridad social
Abogado especializado en Seguros
Edificio Cámara de Comercio, Oficina 908
Teléfonos 2761650 cel. 300-5680914
Oscarvillanueva1@hotmail.com

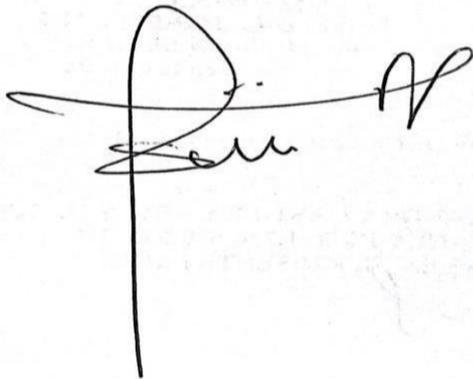
Y por último en relación con el valor del pago de las costas solicito respetuosamente se decrete el agotamiento del valor asegurado por gastos judiciales el cual fue de \$20.000.000 el cual se encuentra claramente agotado.

Así las cosas LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS ha realizado los pagos conforme los valores asegurado en la póliza \$500.000.000 en amparo de Predios, labores y operaciones y de \$20.000.000 en el amparo de gastos judiciales, eso sí, aplicando el deducible pactado del 10% en el caso del PLO y 10% Mínimo \$8.000.000 en el caso de gastos judiciales.

Como el caso resulta de una claridad meridiana conforme el material probatorio se solicita se revoque la sentencia de primer grado pára en su lugar se declare probadas las excepciones propuestas y se revoque la condena en costas en contra de mi representada.

Anexo: Comprobante de Pago - Deposito judicial de fecha 02 de febrero de 2023 por valor de \$425.828.332,37, Comprobante de Pago - Deposito judicial de fecha 31 de mayo de 2023 por valor de \$39.371.667,63, Certificación de agotamiento del valor asegurado conforme la póliza No 1001230, póliza No 1001230 vigencia 30/11/2004 al 30/11/2005.

Con el respeto que acostumbro,



OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA
C.C. No 93.414.517 De Ibagué
T.P. No 134.101 del C. S. de la J.

Depósitos Judiciales

02/02/2023 10:22:51 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	730012031006
Nombre del Juzgado	006 CIVIL CIRCUITO IBAGUE
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SENTENCIA RAD LT 5151
Numero de Proceso	73001310300620080028300
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 65702504
Razón Social / Nombres Demandante	NOHEMY
Apellidos Demandante	PRADA ROJAS
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8907036307
Razón Social / Nombres Demandado	SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL
Apellidos Demandado	SMQ TOLIMA SA
Valor de la Operación	\$425,828,332.37
Costo Transacción	\$7.215,00
Iva Transacción	\$1.371,00
Valor total Pago	\$425.836.918,37
No. Trazabilidad (CUS)	1896007663
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

 **Pago exitoso**

Número de autorización 106202

jueves, 02 de febrero de 2023, 10:21:06 AM

Detalle

\$425,836,918.37

Valor Pagado

IVA incluido: \$1,371.00

Pago a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Débito desde: Cuenta corriente *****0105

Descripción: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha y hora inicio transacción 2023-02-02 10:19:14

NIT del comercio 8000378008

Número de factura 416

Código Único de Seguimiento 1896007663

Dirección IP: 181.49.94.35

Referencia 1: 181.49.94.35

Referencia 2: N

Referencia 3: 8600024002

Depósitos Judiciales

31/05/2023 08:58:26 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	730012031006
Nombre del Juzgado	006 CIVIL CIRCUITO IBAGUE
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO EJECUTIVO RAD 20080028300 LT 51
Número de Proceso	73001310300620080028300
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 65702504
Razón Social / Nombres Demandante	NOHEMY PRADA ROJAS
Tipo y Número de Documento Demandado	NIT Personas Jurídicas - 8907036307
Razón Social / Nombres Demandado	SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA SA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8600024002
Nombre Consignante	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEG
Valor de la Operación	\$39.371.667,63
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$39.380.253,63
No. de Trazabilidad (CUS)	2109068078
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA

 **Pago exitoso**

Número de autorización 427202

miércoles, 31 de mayo de 2023, 9:04:28 AM

Detalle

\$39,380,253.63

Valor Pagado

IVA incluido: \$1,371.00

Pago a: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Débito desde: Cuenta corriente *****0105

Descripción: Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Fecha y hora inicio transacción 2023-05-31 9:02:46

NIT del comercio 8000378008

Número de factura 2816

Código Único de Seguimiento 2109068078

Dirección IP: 190.85.166.146

Referencia 1: 190.85.166.146

Referencia 2: N

Referencia 3: 8600024002

LA GERENTE DE LITIGIOS DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICA

Que la **SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA SA., CLINICA DEL TOLIMA** suscribió con nuestra Compañía la Póliza de Responsabilidad Civil No. 1001230, expedida por la Sucursal Ibagué, para la vigencia y valor que a continuación se indica, menos el deducible pactado contractualmente, así:

CERTIFICADO	TIPO DE CERTIFICADO	VIGENCIA			VALOR ASEGURADO TOTAL
4	Renovación	30/11/2004	a	30/11/2005	\$500.000.000

Para la póliza anteriormente indicada, se otorgaron los siguientes amparos:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO AMPARO / SUBLIMITE	DEDUCIBLE
COBERTURA RC CLÍNICAS Y HOSPITALES	\$500.000.000	10% MÍNIMO \$8.000.000
ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES		

Es importante resaltar que los anteriores valores NO suman al valor asegurado de la póliza de manejo, sino que son sublímites del valor asegurado.

Revisado el sistema se observa que a la fecha La Compañía ha efectuado pagos por la totalidad del valor asegurado a cargo de la vigencia del 30 de noviembre de 2004 al 30 de noviembre de 2005, razón por la cual hay agotamiento del valor asegurado para la póliza No.1001230, certificado 4.

Es preciso manifestar que pueden existir otros procesos judiciales y/o fiscales que afectan la presente póliza, que solo se tendrá en cuenta la conciliación Directa, Sentencia de un Juez, fallo con responsabilidad debidamente ejecutoriada o cualquier otra forma de acuerdo con el que se llegue con los demandantes, los cuales irán agotando los límites establecidos en el contrato de seguros.

Los anteriores datos fueron tomados fielmente de los sistemas de información de La Compañía con corte al 24 de mayo de 2023.



JANNETH ROCÍO BADILLO SIATAMA

Gerente de Litigios

Proyectó: Andrés Pulgarin.

24/04/2023

Litisoft 37612 – 5151.

PÓLIZA N°

1001230

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 29 MES 11 AÑO 2004			CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 4			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 825117-SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A.-CLINICA DEL TOLIM									NIT 890.703.630-7									
DIRECCIÓN									TELÉFONO									
ASEGURADO 825117-SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A.-CLINICA DEL TOLIM									NIT 890.703.630-7									
DIRECCIÓN KR 1 12 22 BR CEN, IBAGUE, TOLIMA									TELÉFONO 3134215814									
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO				
TIPO CAMBIO 1.00			805		8		29 11 2004			30 11 2004		00:00		30 11 2005		00:00		365
CARGAR A: SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A.-CLINICA DEL TOLIM									FORMA DE PAGO 5. CUOTA INICIAL Y S			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 500,000,000.00						

Riesgo: 1 - SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA LTDA.
CRA. 1 NO. 12-22, IBAGUE, TOLIMA

Categoría: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** USO DE EQUIPOS DE DIAGNOSTICO Y TERAP	500,000,000.00	NO	0.00
2	** ERRORES U OMISIONES PROFESIONALES	500,000,000.00	NO	0.00
3	** GASTOS PARA LA DEFENSA PENAL	0.00	NO	0.00
Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 \$				
4	**PAGO DE CAUSACIONES, FIANZAS Y COSTAS	500,000,000.00	NO	0.00
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	500,000,000.00	SI	30,622,000.00
Deducible: 10.00% NINGUNO Mínimo 8,000,000.00 \$ NINGUNO				
6	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	NO	0.00
Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1,000,000.00 \$ SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA				
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	50,000,000.00	NO	0.00

A SOLICITUD DEL ASEGURADO MEDIANTE COMUNICACION CT-328G-HGM DEL 26-11-2004 SE RENEVA LA PRESENTE POLIZA PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA DERIVADA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD, PARA LA VIGENCIA 2004/2005, ASI:

LIMITE TOTAL ASEGURADO: \$500.000.000.00

SUBLIMITE PARA GASTOS JUDICIALES DE \$20.000.000. POR EVENTO Y \$100.000.000. POR VIGENCIA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***30,622,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$**4,899,520.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$**35,521,520.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

26/01/2023 16:40:42

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				2190	1	JAMES PARRA LOZANO	12.50	3,827,750.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1001230 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACION

4

1 - CLAUSULADO GENERICO
DEDUCIBLE 10%, MINIMO \$8.000.000. NO OPERA PARA GASTOS MEDICOS
GASTOS DE DEFENSA: 10% DE LOS COSTOS INCURRIDOS.

AMPAROS:

-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD.
-R.C. DAÑOS MORALES SUBLIMITADO A \$50.000.000. POR EVENTO/VIGENCIA
-FECHA DE RETROACTIVIDAD AL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA, EN CASO DE TENER POLIZA ANTERIOR CON LA PREVISORA SE TOMARA COMO FECHA DE RETROACTIVIDAD LA FECHA DE LA PRIEMRA POLIZA QUE HAYA SIDO RENOVADA SIN INTERRUPCION A LA FECHA.

NO SE OTORGA:

-R.C. CRUZADA
-BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL
-REESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO
-ERRORES E INEXACTITUDES DEFIERENTES A LA RPESTACION DEL SERVICIOD E SALUD
-RENOVACION AUTOMATICA
-R.C. PROFESIONAL DEL AREA O ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS

TEXTO: CLAUSULADO FORMA RCP-006-0 PREVISORA

BENEFICIARIOS

Nombre	Porcentaje
--------	------------

RECURSO DE APELACION - EJECUTIVO de NOHEMY PRADA ROJAS Y OTROS contra SALUD TOTAL E.P.S., PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. RAD. 2008-00283-00

oscar ivan villanueva sepulveda <oscarvillanueva1@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 4:30 PM

Para:Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:leyvabogado@gmail.com <leyvabogado@gmail.com>;micabs62@hotmail.com <micabs62@hotmail.com>;Diana Angelica Martinez Lemus <dianamarl@saludtotal.com.co>;ssanchez@equipojuridico.com.co <ssanchez@equipojuridico.com.co>

 1 archivos adjuntos (870 KB)

RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA - NOHEMY PRADA.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

E. S. D.

Ref. PROCESO ORDINARIO DE R.C.E DE NOHEMY PRADA ROJAS CONTRA CLINICA TOLIMA S.A

Rad. 730013103-006-2008-00283-00

OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando apoderado de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, por medio del presente escrito presento RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA.

Con el respeto que acostumbro,

OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA

C.C. No 93.414.517 De Ibagué

T.P. No 134.101 del C. S. de la J.